

**INFORME EJECUTIVO  
SEGUNDO SEMESTRE  
AUDITORÍA PRACTICADA A LA**

**JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ÍNDICE**

<b>I. Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo y Alcance</b>	<b>3</b>
<b>III. Resultado y conclusión del Trabajo Desarrollado</b>	<b>4</b>
<b>IV. Recomendación General</b>	<b>4</b>
<b>V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento (2 formatos diferentes)</b>	<b>4</b>
<b>VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):</b>	<b>5</b>



## INFORME EJECUTIVO SEMESTRAL

17 de febrero de 2021

**Lic. Lucila Margarita Murguía Chávez**  
**Directora General de la Junta de Asistencia Social**  
**Privada del Estado de Chihuahua**  
Presente

Con motivo de la Auditoría a los Estados Financieros-Presupuestales del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2020, que estamos practicando en base al contrato de prestación de servicios de auditoría, de fecha 22 de julio de 2020, con el objeto de auditar los ingresos, egresos y el patrimonio, así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de la Entidad, se le informa, que se emitieron 4 (cuatro) observaciones en el segundo semestre del ejercicio 2020, que se contienen en el *Anexo A05*, en el formato denominado "*Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1*", así como las medidas correctivas y preventivas por cada observación determinada.

De la manera más atenta solicito su oportuna atención, para que en la fecha compromiso establecida para cada observación, presente la documentación y demás información que las solvente. De no dar cumplimiento a lo solicitado en el párrafo que antecede, se tendrán por ciertos los hechos y/u omisiones contenidas en las observaciones mencionadas.

El término para solventar para cada una de las observaciones señaladas, es improrrogable y el incumplimiento al mismo se considerará como una inobservancia a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos señaladas en el Artículo 7, párrafo primero, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente



**María Lourdes García Chavero**

Socia de MXGA Herrera, García-Chavero y Cía., S.C.

## I. Antecedentes

Existe un plan de auditorías anuales que deben ser practicadas a Organismos Públicos Descentralizados de la Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de la Función Pública, quien es la que las asigna a firmas de Contadores Públicos Independientes.

El 22 de julio de 2020, Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua ("JASP") celebró un contrato de prestación de servicios de auditoría de estados financieros y presupuestales con MXGA Herrera, García-Chavero y Cía., S.C., por el año que termina al 31 de diciembre de 2020.

JASP es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, con el decreto del 21 de diciembre del 2005, expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre del 2005. Tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las instituciones de asistencia social privada.

## II. Objetivo y Alcance

### 1 Objetivo

Emitir una opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a la **Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua**, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la "JASP" con sus obligaciones fiscales federales y locales.

Nuestro examen incluirá:

- a) La planeación de auditoría, a través del conocimiento general de **JASP**, de los procedimientos de control interno establecidos y la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección significativos para precisar los procedimientos de revisión aplicables y su alcance en el programa de trabajo, tomando en cuenta la importancia y materialidad de las transacciones en los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La ejecución del programa de trabajo para verificar que los ingresos, egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de la "JASP", cumplen con la normatividad aplicable y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.



## II.2 Alcance

Las actividades efectuadas en el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2020, fueron las siguientes:

- Actualización y seguimiento de la planeación
- Actualización y seguimiento del programa de trabajo
- Aplicación de procedimientos de control interno, analíticos y sustantivos de las cuentas (ingresos, servicios personales, gastos de funcionamiento, propiedades, planta y equipo, impuestos, bancos y patrimonio) de las partidas seleccionadas por muestreo estadístico o partidas relevantes (importes mayores al 4% del total de la cuenta sujeta a revisión).

El trabajo antes señalado se desarrolló de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Generales de Auditoría Pública, y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.

Efectuamos, entre otros, procedimientos adicionales establecidos en la cláusula séptima, inciso A) del contrato de prestación de servicios:

- Preparación de escritos y reportes
- Acta de cierre de auditoría
- Entre otros

Dicha información se presenta de manera detallada en la "Cédula de integración del alcance de auditoría de la revisión semestral"

## III. Resultados y conclusión del Trabajo Desarrollado

La información entregada por parte de la JASP fue suficiente para que lleváramos a cabo la revisión de la información financiera del segundo semestre.

No tuvimos ninguna limitante para llevar a cabo nuestro trabajo.

Sin embargo, la Entidad no ha establecido un sistema contable que cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos establecidos por el CONAC.

## IV. Recomendación General

El reconocimiento de ingresos por subsidios proveniente del presupuesto del Estado debe ser al momento de su recaudación.

El reconocimiento de cuentas por cobrar se da cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, en el caso de ingresos por subsidios, se está a la disponibilidad presupuestaria.

El derecho de cobro se extingue cuando se termina el presupuesto.

Es necesario mejorar los procedimientos de control interno en lo referente a:

El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con las compras.

**V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento**

- 8.- Póliza contable sin justificación.
- 9.- Adquisición de un Software sin 3 cotizaciones previas.
- 10.- Pago de compensaciones sin retención del impuesto sobre la renta.
- 11.- Saldo en cuentas por cobrar

Se presentan con más detalle en la sección G "Cédula de Resultados Finales" del índice de expediente de trabajo.

**VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):**

Observaciones determinadas	Cantidad
Primer Semestre	7
Segundo Semestre	4

Estatus de las Observaciones	Cantidad	Importe observado	Importe solventado	Importe Pendiente
Solventadas	5	5'929,677	5'929,677	0
No solventadas	6	3'614,473	0	3'614,473
Sin respuesta				
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>9'544,150</b>	<b>5'929,677</b>	<b>3'614,473</b>

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aún y cuando se presenten y no atiendan o no desvirtúen totalmente las conductas irregulares detectadas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.